



Gobierno Municipal  
2015-2018

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE:**

La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido por los artículos 25, fracción, I, inciso l) y m) y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presenta el Dictamen de respuesta a la propuesta para la modificación de los procesos administrativos acerca de la dictaminación de las solicitudes de anuncios municipales, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.** En Sesión Ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2016, los Regidores Daniel Gamboa Villarreal y Horacio Jonatan Tijerina Hernández, solicitaron que para el caso de las anuencias municipales de alcoholes la dictaminación se elaborara de manera individual, para que las mismas sean votadas de manera independiente para su aprobación, toda vez que en el caso de los negocios de abarrotes, consideran que lo único que se hace es fomentar más la problemática social que deriva de la venta de alcohol dentro de las colonias.

**II.** Que en fecha 29 de septiembre de 2016 el Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, C. Lic. Genaro García de la Garza, envió el oficio número S.A./2386/2016, a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores, a fin de dar el seguimiento correspondiente al asunto, anexando versión estenográfica de los comentarios realizados por los Regidores Daniel Gamboa Villareal y Horacio Jonatan Tijerina Hernández en Sesión Ordinaria del 27 de septiembre de 2016 sobre el tema de la modificación de los procesos para la aprobación de las anuencias municipales.

Por lo anterior y,



Gobierno Municipal  
2015-2018

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria conforme al artículo 25, fracción I, inciso I) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, tiene entre sus competencias la de contribuir en las acciones municipales tendientes a la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia u otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y funciones a cargo de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.** Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva, siendo adicionalmente requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 42, fracción IV y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**TERCERO.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar (emitir) o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

**CUARTO.** Que a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes le compete dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del artículo 25, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



Gobierno Municipal  
2015-2018

**QUINTO.** Que el artículo 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León establece que los dictámenes elaborados por las Comisiones deberán contener por lo menos los siguientes elementos: I. Encabezado o título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que pretenda crear o modificar; II. Nombre de la comisión o comisiones que lo presentan; III. Fundamento legal para emitir dictamen; IV. El voto aprobatorio de la mayoría de sus integrantes, que debe constar mediante firma autógrafa; y, V. En caso que el sentido del voto sea negativo o en abstención por algún integrante de la comisión deberá constar en el dictamen mediante su firma, acompañada de la frase: “En contra” o “En abstención”, según corresponda.

**SEXTO.** Que conforme al artículo 31, fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el coordinador de la comisión tiene entre sus obligaciones ser el encargado de la formulación de los proyectos de dictamen, para lo cual contará con el auxilio de los Servidores Públicos del Municipio.

**SÉPTIMO.** Que según el artículo 2 de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, su objeto es establecer, de manera prioritaria, que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal promuevan e incorporen criterios de mejora regulatoria en la proyección, formulación y expedición de los proyectos de regulación de carácter general y que se refieran a los procedimientos administrativos a su cargo, contribuyendo con ello una mejora de los índices de competitividad y de transparencia.

**OCTAVO.** Que conforme al artículo 3, fracciones I, II y VI de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León debe entenderse como Mejora Regulatoria el proceso mediante el cual, promoviendo la eficiencia, transparencia y competitividad, se garantice que los beneficios de la regulación sean notoriamente superiores a sus costos e impacten en la reducción de éstos, que se maximice la utilidad para la sociedad, se simplifiquen y faciliten los trámites administrativos, a través de mejorar la calidad del marco regulatorio y de los procesos administrativos que de éste se deriven, diseñar los procesos mediante los cuales se elaboran y aplican las regulaciones, aumentando sus beneficios, reduciendo sus costos e incrementando su eficacia, así como fomentar una cultura de gestión gubernamental eficaz y simplificada para atender al ciudadano.

**NOVENO.** Que la Mejora Regulatoria estará orientada al acatamiento de diversos principios generales, entre ellos la economía de procedimiento, en la cual las acciones de las Dependencias y Entidades de la administración pública, y las que realicen los ayuntamientos, deberán orientarse al cumplimiento de los fines, objetivos, planes y programas, en el menor plazo posible al servicio de la comunidad, a través del uso



Gobierno Municipal  
2015-2018

racional y eficiente del tiempo, así como el principio de calidad, por el que se procurará incorporar y difundir las mejores prácticas en la realización de las funciones públicas que permitan realizar, con la menor inversión y el menor tiempo posibles, las acciones de mejora regulatoria, esto conforme al artículo 7, fracciones III y V, de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León.

**DÉCIMO.** Que de acuerdo a lo que establece el artículo 8, fracción III, de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, la mejora regulatoria que se desarrolle deberá procurar que la regulación que formule la Administración Pública simplifique administrativamente los trámites y servicios que presta.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los artículos 5 y 6, fracciones III y VIII, dispone como objeto el implementar la política pública en mejora regulatoria en el Municipio, así como impulsar la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia y otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y funciones a cargo de la Administración Pública Municipal, así como fomentar la implementación de la mejora regulatoria como política pública permanente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que habiendo sido revisados por esta Comisión los procedimientos administrativos para la discusión, análisis y resolución que se llevan a cabo por parte de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, para la aprobación de las solicitudes de anuencias municipales, se determinó que los procesos mencionados se encuentran en apego con la legalidad que exigen las leyes y reglamentos vigentes.

**DÉCIMO TERCERO.** Que conforme a los considerandos expuestos con anterioridad en relación a la Mejora Regulatoria, la petición realizada por los Regidores Daniel Gamboa Villarreal y Horacio Jonatan Tijerina Hernández, para que las dictaminaciones sobre las solicitudes de las anuencias municipales de la misma naturaleza, sean elaboradas de manera individual, y que las mismas sean votadas de igual forma por el Ayuntamiento al momento de aprobarlas, no es armoniosa con el objeto y alcance de los preceptos legales y reglamentarios correspondientes antes mencionados en el cuerpo del presente dictamen los cuales promueven la eficiencia, la simplificación y facilidad de los trámites administrativos, a través de mejorar la calidad del marco regulatorio y de los procesos administrativos que de éste se deriven, ni acorde con el principio de calidad por el que se procurará incorporar y difundir las mejores prácticas en la realización de las funciones públicas que permitan realizarlas en el menor tiempo posible.



Gobierno Municipal  
2015-2018

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria emite los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** No es procedente la propuesta realizada por los Regidores Daniel Gamboa Villarreal y Horacio Jonatan Tijerina Hernández para la modificación de los procesos administrativos sobre la dictaminación de las solicitudes de las anuencias municipales.

**SEGUNDO.** Difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 06 DE OCTUBRE DE 2016  
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN  
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES  
COORDINADORA  
RÚBRICA**

**SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**



Gobierno Municipal  
2015-2018

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL  
INTEGRANTE  
RÚBRICA EN CONTRA**

**REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**